PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CL	Victoria, Tam., viernes 20 de junio de 2025.	Extraordinario Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS con relación con relación al Decreto número 66-325, publicado en el Periódico Oficial número 72, del 17 de junio de 2025, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas; y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia ganadera..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO**, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años ; asimismo, se autoriza a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaria Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **CELSO PÉREZ OLIVARES**, Notario Público número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza al licenciado **CELSO PÉREZ AMARO**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 7

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACTUALIZACIÓN del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas..... 14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Por medio del presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas con relación al Decreto número 66-325, publicado en el Periódico Oficial número 72, del 17 de junio de 2025, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ganadería para el Estado de Tamaulipas; y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en materia ganadera, en los siguientes términos:

En la página 14, en el ARTÍCULO SEGUNDO del citado Periódico dice:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII y sus incisos a) b), c) y d), del artículo 100, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Debe de decir:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VIII y sus incisos a), b), c) y d) del artículo 100 BIS, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.- **TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**.- **MTRO. AUSENCIO CERVANTES GUERRERO**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta de mayo del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, titular de la Notaría Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha cinco de junio del año mil novecientos ochenta y seis, se expidió a favor del licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Fíat de Notario Público número 225, a fin de ejercer funciones en el Quinto[1] Distrito Judicial del Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el Libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos veintisiete (727), a fojas noventa y tres (93) vuelta, de fecha siete de octubre del año mil novecientos ochenta y seis; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 90, de fecha ocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se expidió a favor de la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual fue inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil ciento doce (1112), a fojas cien (100) frente, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve; publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 37, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

[1] Derivado de la organización territorial de los Distritos Judiciales conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Anexo número 135 del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil, el Distrito Judicial que comprende Matamoros, Tamaulipas, cambia a ser el Cuarto Distrito.

TERCERO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEL LICENCIADO JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE ACTÚE COMO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA 225, CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito presentado en fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Matamoros, Tamaulipas, solicitó licencia de separación por dos años al ejercicio de las funciones como Notario Público por motivos de salud, adjuntando el Dictamen Médico que corrobora su dicho, mismo que es agregado al expediente del solicitante; así como la autorización para que actúe como Adscrita a la Notaria Pública número 225 la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE; solicitando subsista la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación: -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -

Lic. Jorge Max Castillo Treviño

ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO No. 225

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
Presente.

JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Titular de la **Notaria Pública Número (225) doscientos veinticinco,** en ejercicio en este Cuarto Distrito Judicial, con domicilio en la calle Laguna Santa María número 115 entre 14 y 16 de la colonia San Francisco, C.P. 87350, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correo electrónico jmaxct55@gmail.com ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por motivos de salud y encontrándome sometido a procedimientos médicos acorde el diagnóstico especializado en cardiopatía isquémica, a causa de ello, he pasado por tres intervenciones quirúrgicas, requiriendo evaluaciones clínicas constantes, lapsos de recuperación entre cada una de ellas, conforme la Constancia médica que anexo a la presente, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 párrafo 1, 48 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, solicito a Usted **C. GOBERNADOR** me conceda Licencia de separación por dos años, a partir de esta fecha.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la citada Ley del Notariado, por el tiempo que dure mi separación y para que los asuntos notariales sigan teneinedo la continuidad que se requiere, solicito se autorice a la **C. Licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE,** para que actúe como Adscrita en Funciones a la Notaría Pública 225, debiendo subsistir las garantías otorgadas; en la inteligencia que a la referida profesionista se le expidió Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, en fecha (23) veintitrés de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve, con domicilio en la calle Laguna Santa María número 115 entre 14 y 16 de la colonia San Francisco, C.P. 87350, de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con correo electrónico liccarmen14@hotmail.com

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a Usted proveer de conformidad mi petición.

ATENTAMENTE
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS A 7 DE MAYO DEL 2025

LIC. JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO

C.C.P. Dirección de Asuntos Notariales
C.C.P. Archivo Notaria 225

LAGUNA SANTA MARÍA No. 115 ENTRE 14 Y 16. COL. SAN FRANCISCO. TELS. 813-81-09 / 813-81-38. H. MATAMOROS, TAM.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 225, CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE, ACTÚE COMO ADSCRITA, POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA; SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud de licencia presentada por el licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, para separarse de funciones por dos años por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrita la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE; subsistiendo la garantía otorgada, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es **COMPETENTE** para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por motivos de salud; así como la autorización para que actúe como Adscrita en funciones de Notario la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE; subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

"ARTÍCULO 91.- *Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*

(…)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(…)"

"ARTÍCULO 95*.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales."*

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 10.

1. *El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.*

2. *Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.****"***

"ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(…)

XV. *Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;*

(…)"

Finalmente, los artículos 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.

1.- *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

2.- *La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, inmediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

(…)"

"ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva."

"ARTÍCULO 37*.*

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."

"ARTÍCULO 45.

En los casos de enfermedad o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, autorizará la suspensión de las funciones por el tiempo que dure la imposibilidad, sin perjuicio de lo que establece el artículo 50 de la presente ley."

"ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

(…)."

"ARTÍCULO 48.
Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular."

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse del cargo de Notario Público por motivo de salud o algún otro motivo grave que imposibilite temporalmente al Notario para el desempeño de su función, además de establecer la facultad para autorizar a un Adscrito para actuar en funciones de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, titular de la Notaría Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años. Lo anterior tomando en consideración el justificante médico que adjunta a la solicitud.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación de la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaria Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. NOTIFICACIÓN

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, así como a la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado JORGE MAX CASTILLO TREVIÑO, Notario Público número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, por el término de dos años.

SEGUNDO. Se autoriza a la licenciada MARÍA DEL CARMEN DEL TORO LEE, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaria Pública número 225, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 36, 37, 45, 46 numeral 1 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de junio de dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público al licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, titular de la Notaría Pública número 242 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, se expidió a favor del licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, Fíat de Notario Público número 242, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número setecientos sesenta y cuatro (764), a fojas ciento doce (112) vuelta, de fecha quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, de fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo Gubernamental de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis, se expidió a favor del licenciado CELSO PÉREZ AMARO, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1464), a fojas setenta y seis (76) frente de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciséis, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 108, de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO. SOLICITUD DEL LICENCIADO CELSO PÉREZ OLIVARES, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO CELSO PÉREZ AMARO, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO QUE LE FUE CONFERIDO COMO CONSEJERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Por escrito de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco, en alcance al diverso de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, dirigidos al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparece el licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, en su carácter de titular de la Notaría Pública número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas, solicitando licencia para separarse de las funciones notariales, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como CONSEJERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA, nombramiento a partir del veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, anexando copia del mismo, signado por el Secretario del Ayuntamiento y el Jefe del Departamento del Archivo Municipal de Victoria, Tamaulipas, así mismo solicita se autorice como Adscrito en funciones al licenciado CELSO PÉREZ AMARO, subsistiendo la garantía otorgada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El documento referido se inserta a continuación: -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -
- -

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo de 2025.

C. DOCTOR AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR COSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas, en primer término, me permito saludarle con respeto y aprecio, para mi es muy alentador que Usted sea quien dirija nuestro Estado en este tiempo, sé de su capacidad, de su buena reputación, y del sentido humanista que lo distingue.

En alcance al oficio de fecha 26 de mayo de 2025, ocurro ante Usted, para solicitar amablemente me sea autorizada Licencia en el ejercicio de mi encargo como titular de la Notaría Pública número 242 (doscientos cuarenta y dos), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y solicitarle adicionalmente sea autorizado el C. Doctor Celso Pérez Amaro como Adscrito en Funciones de la Notaría Pública número 242, dicho profesionista cuenta con Patente de Aspirante al cargo de Notario Público de fecha dos de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) expedida por el Gobernador Egidio Torre Cantú, y cuenta además con los conocimientos, experiencia, perfil y requisitos necesarios para dicho efecto, función en la que se ha venido desempeñando y que por motivo de que me han nombrado al cargo de Consejero del Archivo Municipal del Municipio de Victoria, Tamaulipas, es que ocurro ante Usted, con el fin de que me pueda autorizar dicha petición, además de solicitar quede sin efecto mi solicitud de fecha 26 de abril de 2025. Adicionalmente le informo que, subsisten las garantías otorgadas en términos del artículo 37 numeral 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, esperando contar con su apoyo y entendimiento, quedo a sus órdenes y a su responsable servicio.

ATENTAMENTE

LIC. CELSO PEREZ OLIVARES ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 242 CD. VICTORIA, TAM.

DR. CELSO PEREZ OLIVARES
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242

c.c.p. Maestro Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales.
c.c.p. Lic. Guillermina Reynoso Ochoa, Directora de Asuntos Notariales.

Recepción
Recibido
Oficina del Gobernador
Cathia
04 JUN 2025
16:54 hrs
Tamaulipas
Gobierno del Estado
Recepción

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Victoria
La Capital de Tamaulipas
Administración 2024-2027

Cd. Victoria, Tamps a 26 de mayo de 2025
DAMV/299/2025

La Presidencia Municipal de Victoria y La Secretaria del Ayuntamiento, a partir de esta fecha le otorga a Usted:

NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO
DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA A:

DR. CELSO PEREZ OLIVARES

Como integrante del Consejo Consultivo del Archivo Municipal de Victoria, por su brillante trayectoria Académica y su contribución al enriquecimiento de la historia del Municipio de Victoria.

A T E N T A M E N T E

Secretario de Ayuntamiento

Lic. Hugo Arael Resendez Silva

Jefe del Departamento de Archivo Municipal

C. Juan Antonio Lugo Mancilla

Confío en la Victoria de la Insurgencia.
"Va mi espada en prenda, voy por ella"

· 1825-2025 ·
Bicentenario de la
Capital de Tamaulipas

Guadalupe
Victoria

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO CELSO PÉREZ OLIVARES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 242 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL LICENCIADO CELSO PÉREZ AMARO, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO QUE LE FUE CONFERIDO COMO CONSEJERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, titular de la Notaría Pública número 242 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como CONSEJERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA; así como la autorización para que el licenciado CELSO PÉREZ AMARO, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario; subsistiendo la garantía otorgada.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, titular de la Notaría Pública número 242 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como CONSEJERO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VICTORIA; así como la autorización para que el licenciado CELSO PÉREZ AMARO, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario, subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

> ***"ARTÍCULO 91.-*** *Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:*
>
> ***(…)***
>
> *XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;*
>
> ***(…)"***
>
> ***"ARTÍCULO 95****.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales."*

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 10.***
>
> ***1.****- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.*
>
> ***2.-*** *Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno."*
>
> ***"ARTÍCULO 26.***
>
> *A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*
>
> ***(…)***
>
> ***XV.*** *Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;*
>
> ***(…)"***

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 1.

1.- *La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.*

2.- *La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, inmediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.*

(…) "

"ARTÍCULO 11.

1.- *Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.*

2.- *En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.*

3.- *A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo."*

"ARTÍCULO 36.

1.- *El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.*

2.- *El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva."*

"ARTÍCULO 37.

1.- *Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.*

2.- *Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios."*

"ARTÍCULO 39.

1.- *Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.*

2.- *Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.*

3.- *Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.*

4.- *La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado."*

"ARTÍCULO 46.

1.- *Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.*

2.- *Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.*

3.- *En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones."*

"ARTÍCULO 48.
Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular."

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 64*.*

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.*- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;*

(…)

XXXII.*- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad."*

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 242, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, titular de la Notaría Pública número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía otorgada.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado CELSO PÉREZ AMARO, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, así como al licenciado CELSO PÉREZ AMARO. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Directora de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado CELSO PÉREZ OLIVARES, Notario Público número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado CELSO PÉREZ AMARO, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 242, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Directora de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En la Vigésima Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 13 de junio del 2025, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó la actualización del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

No	Municipio	Color de semáforo
1	Abasolo	Amarillo
2	Aldama	Amarillo
3	Altamira	Verde
4	Antiguo Morelos	Amarillo
5	Burgos	Verde
6	Bustamante	Amarillo
7	Camargo	Rojo
8	Casas	Amarillo
9	Ciudad Madero	Verde
10	Cruillas	Rojo
11	Gómez Farías	Verde
12	González	Amarillo
13	Güémez	Amarillo
14	Guerrero	Rojo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo
16	Hidalgo	Verde
17	Jaumave	Amarillo
18	Jiménez	Rojo
19	Llera	Verde
20	Mainero	Verde
21	El Mante	Verde
22	Matamoros	Rojo

No	Municipio	Color de semáforo
23	Méndez	Amarillo
24	Mier	Rojo
25	Miguel Alemán	Rojo
26	Miquihuana	Amarillo
27	Nuevo Laredo	Rojo
28	Nuevo Morelos	Amarillo
29	Ocampo	Rojo
30	Padilla	Rojo
31	Palmillas	Rojo
32	Reynosa	Rojo
33	Río Bravo	Rojo
34	San Carlos	Rojo
35	San Fernando	Amarillo
36	San Nicolás	Rojo
37	Soto la Marina	Verde
38	Tampico	Verde
39	Tula	Rojo
40	Valle Hermoso	Rojo
41	Victoria	Amarillo
42	Villagrán	Amarillo
43	Xicoténcatl	Verde

ATENTAMENTE.- **SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA**.- **ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ**.- Rúbrica.